OCTUBRE DE 2026

Gestión de la Información de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 024 de noviembre 26 de 2019 y en el artículo 7 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 de Noviembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", aunado a lo dispuesto en el documento expedido por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - identificado con el radicado G-EEREC-01 "Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación" elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011 , la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibro Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud.

	Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios
Pilar Gestión Hospitalaria Humanizada	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia. Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediato el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, , sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuánto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*, ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución"* Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: *"(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 y 025 del 26 de noviembre de 2019 proferidas por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación "G-EEREC-01" emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, leste tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 y 025 del 26 de noviembre de 2019 se aprobó por parte de la Junta Directiva el nuevo Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS", el propósito principal de la Subgerencia Administrativa, es el de "Planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garanticen el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en el cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes".

Es de anotar que, dentro de su estructura, la Subgerencia Administrativa tiene a cargo la dependencia de Sistemas de Información, que a su vez tiene como propósito principal:

"Diseñar los proyectos e implementar las estrategias para el desarrollo de los sistemas de información corporativa, de acuerdo a las necesidades de la Empresa y administrarlos sistemas de redes, comunicaciones, software operativo y su correspondiente documentación.

Producir la información estadística en salud y en las investigaciones estadísticas para conocer la evolución retrospectiva, actual y prospectiva de los servicios de salud. Así mismo administrar el sistema de información clínica o asistencial en registros médicos y estadísticos.".

E.S.E. Hospital, en cumplimiento de sus funciones administrativas, asistenciales y de transparencia, requiere garantizar la adecuada gestión, funcionamiento y disponibilidad de sus plataformas digitales institucionales, en especial la página web y la intranet, las cuales constituyen canales fundamentales para la divulgación de información pública, la interacción con los usuarios y el soporte a los procesos internos.

En este sentido, se hace necesario contar con el apoyo de un Ingeniero de Sistemas que brinde soporte técnico especializado para el desarrollo, actualización, mantenimiento y mejora continua de la página web, asegurando su correcto funcionamiento, accesibilidad, disponibilidad y seguridad de la información. Asimismo, se requiere fortalecer la consolidación, organización y publicación de contenidos institucionales, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

De igual manera, se evidencia la necesidad de optimizar los procesos digitales institucionales mediante asesoría técnica, realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas, implementar buenas prácticas de seguridad informática, y apoyar la administración y desarrollo de la intranet y sus aplicativos, contribuyendo a la eficiencia operativa de la entidad.

En consecuencia, y considerando que estas actividades requieren conocimientos técnicos especializados que no pueden ser cubiertos plenamente con el personal de planta o que demandan apoyo adicional, se justifica la contratación de un Ingeniero de Sistemas que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E, lo que reafirma la necesidad de contratar los servicios de personal de apoyo para suplir la necesidad descrita.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: *"(...) 1. **Contratos de Prestación de Servicios:** Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".*

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones 2026**, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de Contrato a Celebrar.

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades (profesionales o de apoyo) desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, definido en el literal f,

ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, que señala al respecto lo siguiente: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

2.2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO Y CONFIGURACIÓN, DEL APLICATIVO QUIRURGICO Y DEL AREA DE MATERNIDAD GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS.

2.3. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta los 30 días calendario.

2.4. Especificaciones técnicas:

En este caso dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no se requiere establecer especificaciones técnicas.

2.5. Control y Seguimiento (Supervisión)

La vigilancia y control será ejercida por la Subgerente Administrativa y/o quien haga sus veces o por quien designe la Gerente de la E.S.E.

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1. Obligaciones del contratista:

A) Obligaciones Específicas del contratista.

1) Diseñar, desarrollar e implementar aplicativo quirúrgico y del área de maternidad de acuerdo con las necesidades y requerimientos definidos por la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
2) Desarrollar y configurar los módulos funcionales de pacientes, procesos quirúrgicos, salas, cirujanos, estados clínicos y roles de usuario, garantizando su adecuada integración y funcionamiento.
3) Implementar mecanismos de seguridad y control de acceso, mediante la gestión de usuarios, perfiles y permisos, procurando la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada por el sistema.
4) Desarrollar e implementar el seguimiento de los procesos quirúrgicos y estados clínicos de los pacientes, permitiendo el registro, consulta y trazabilidad de la información asociada a cada proceso.
5) Diseñar y optimizar las interfaces de usuario y administrativas bajo buenas prácticas de UX/UI, accesibilidad digital y adaptabilidad a diferentes dispositivos, facilitando su utilización por parte del personal médico, administrativo y gerencial.
6) Optimizar y estructurar la base de datos, ejecutar pruebas funcionales, de validación y seguridad, identificando y corrigiendo errores que puedan afectar el desempeño, confiabilidad y estabilidad de la plataforma.

B) Obligaciones Generales del Contratista: Son obligaciones del contratista, entre otras:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital.

2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor durante el periodo ejecutado, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar; so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato de prestación de servicios, todos los archivos documentales, a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo).
8. Apoyar y participar en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud, y otras normas vigentes; apoyados en la metodología e instrumentos que constituyen el Aseguramiento de la Calidad institucional.
9. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
10. Portar el carné que lo identifique como contratista de la institución.

2.6.2. Obligaciones del Contratante.

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la calidad de los servicios contratados así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.7. Permisos, Licencias y Autorizaciones.

En este caso tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberá expedirse por el Jefe de Personal, o quien haga sus veces, certificación en la que se señale una de las siguientes circunstancias:

- Que no existe personal dentro de la planta para desarrollar las actividades requeridas.
- Que, existiendo personal de planta, este no es suficiente para asumir el desarrollo de las actividades requeridas.
- Que el personal que existe dentro de la planta de la E.S.E, no cuenta con el perfil profesional y experiencia requerida para desarrollar el objeto del contrato.

Aunado a lo anterior, se adjunta certificación del área de Talento Humano la cual hace parte integral de este estudio previo, señalando la circunstancia que aplica en el presente caso.

2.8. Lugar de Ejecución.

Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, ubicada en la ciudad de Armenia, Quindío.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 7, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 020 del 02 de Diciembre de 2024 y conforme al procedimiento señalado en el numeral 2, literal f, del artículo 16 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva", la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

A. VALOR:

El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo)** incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos.

B) FORMA de pago:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará un (01) unico pago por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo)**, por los servicios prestados a partir del acta de inicio y hasta 30 días calendario.

El contratista presentará informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe deberá emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del presente contrato de prestación de servicios.

NOTA 1: En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastará con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido.

NOTA 2: La E.S.E. Hospital pagara al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo)** Incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo)** que equivale a un mes de servicios prestados; ello de conformidad a las bases de datos de las plataformas de contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado, así como los precios históricos de la entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, determina que la persona natural y/o jurídica oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos y/o perfil para proceder a la celebración del contrato:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD (ESTUDIOS)	Acreditar título profesional en ingeniería de sistemas o afines, con matrícula profesional vigente.
EXPERIENCIA	Contar con mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7, numeral 6 de los estudios y documentos previstos de la **Resolución No.202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No.020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva" la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos anexa al presente documento.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, prestadora de servicios de salud, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 024 de 2019 "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios*" la **Resolución No.202400130013987** del 29 de diciembre de 2024 "por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No.020 del 02 de diciembre de 2024 emanado de la Junta Directiva, que le permite de manera discrecional conforme al artículo 47 del Acuerdo 024 de 2019, exigir como garantía, póliza de cumplimiento o las que haya lugar.

De lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la E.S.E que durante la ejecución del contrato no se presenta ningún tipo de riesgo para la entidad, por lo tanto, **NO** se exigirá la constitución de garantías al contratista.

ningún tipo de riesgo para la entidad, por lo tanto, **NO** se exigirá la constitución de garantías al contratista.

8. EL ANÁLISIS REFERENTE A QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE SOMETIDO A ACUERDOS INTERNACIONALES:

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia. Ello en razón en el manual indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

El presente estudio se hace previo a la contratación en Armenia Quindío, en el mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS MARULANDA TORO
P.U. Gestión de la Información

Proyectó: Jhon Edward Perdomo. Contratista planeación y Calidad

OCTUBRE DE 2026

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto y Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 024 de 2019 y el artículo 5 de la Resolución No. 202400130013987 del 29 de diciembre de 2024 emanado de la Gerencia, a través del cual se compiló y adoptó el Manual de Contratación, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, atendiendo las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO Y CONFIGURACIÓN, DEL APLICATIVO QUIRURGICO Y DEL AREA DE MATERNIDAD GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta 30 días calendario.

VALOR:

El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.oo)** incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos.

FORMA de pago:

La E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, realizará un (01) pago por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE ($6.000.000.oo)**, por los servicios prestados a partir del acta de inicio y hasta 30 días calendario

El contratista presentará mes vencido, un informe de actividades, cuenta de cobro y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando haya lugar, al funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba, quien una vez recibido el informe tiene hasta cinco (5) días hábiles para emitir visto bueno del mismo y recibo a satisfacción. El contratista asumirá los impuestos y demás gastos directos e indirectos del contrato de prestación de servicios.

Nota 1: En caso de que el contratista no haya cotizado al sistema de seguridad social integral, como trabajador independiente, solamente para tramitar el primer pago bastara con la presentación de los formularios o certificados de afiliación tanto a salud, pensión y ARL respectivos. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 que establece el pago para los contratistas independientes mes vencido.

Nota 2: La E.S.E Hospital pagará al contratista el valor de los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aprobación de la respectiva cuenta de cobro por parte del funcionario que ejerza la supervisión, vigilancia y control del contrato.

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

Las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mismas que, en atención a lo contemplado en el numeral 6 del artículo 195 ibídem, se rigen en materia contractual por el derecho privado.

En virtud del Decreto 1876 de 1994, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, se constituye como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. HOSPITAL, presta servicios de salud complementarios debidamente habilitados. Como entidad del sistema general de seguridad social en salud, debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer del personal suficiente que le permita cumplir las competencias en los diferentes servicios de la institución hospitalaria.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011 , la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 08 del 08 de Agosto de 2024; el mencionado Plan de Desarrollo Institucional incluye 4 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos:

Línea Estratégica	Objetivo Estratégico
Pilar Hospital Universitario	Obtener el reconocimiento como Hospital Universitario, cumpliendo con las condiciones de calidad y transformación del talento humano. Estrategia 1. Docencia Servicio Estrategia 2 Investigación Orientada al Reconocimiento Estrategia 3. Enfoque de Calidad.
Pilar Sostenible y Equilibro Financiero.	Administrar eficientemente los recursos financieros y económicos de la entidad, con el fin de asegurar la oportunidad, continuidad y calidad, en la prestación de los servicios complementarios en salud. Estrategia 1. Recaudo vigencia actual y vigencia anterior Estrategia 2. Austeridad y Racionalidad del gasto Estrategia 3. Integrar la gestión asistencial con los procesos de recaudo y facturación, con el fin de disminuir el porcentaje de objeciones inicial Estrategia 4. Apertura de nuevos servicios
Pilar Gestión Hospitalaria Humanizada	Desarrollar la prestación de servicios de salud con calidad, basada en la empatía y el respeto, fortaleciendo la integralidad y efectividad en la atención para incrementar los niveles de satisfacción y experiencia del servicio, generando valor para el usuario y su familia.

	Estrategia 1. Experiencia de usuario Estrategia 2. Gestión del Riesgo Técnico Estrategia 3. Gestión del riesgo clínico
Pilar Gestión de la Calidad	Sostener estándares superiores de calidad, de forma que se convierta en un hábito la gestión del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. Estrategia 1. Direccionamiento Estratégico Estrategia 2. Cultura Institucional Estrategia 3. Infraestructura y Tecnología Estrategia 4. Humanización

El cumplimiento de las líneas planteadas en el documento base y guía de la actual administración, tiene como propósito y fin mediato el mejoramiento continuo en la prestación del servicio en todas las áreas que componen la estructura orgánica institucional, teniendo en consideración la toma de decisiones gerenciales estratégicas, que permitan la estabilidad, , sostenibilidad y equilibrio financiero, atención humanizada y altos estándares de calidad reflejados en la oportunidad y fortalecimiento de los servicios que actualmente se encuentra habilitados en la institución, y todos aquellos que en el marco de la competencia constitucional y legal se le ha asignado a las entidades hospitalarias. Por lo tanto, resulta menester la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que permita el acatamiento irrestricto de los fines establecidos en el artículo 2 constitucional, así como los principios rectores consagrados en las disposiciones normativas vigentes.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, dispone que los Hospitales Universitarios son escenarios de práctica con características especiales, por cuánto debe cumplir, entre otros, con la correspondiente habilitación y acreditación, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. En consecuencia para conservar la condición de Hospital Departamental Universitario, el mismo debe estar acreditado en salud, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1797 de Julio de 2016 y con el artículo 104 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 que señala: a partir del 1 de enero del año 2026 solo podrán denominarse Hospitales Universitarios, aquellas instituciones que cumplan con los requisitos definidos en este artículo; por lo tanto, dentro los objetivos estratégicos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se encuentra el de mantener su condición de hospital acreditado, direccionando sus procesos de autoevaluación y mejora para alcanzar un nivel de desempeño que le permita ser reconocida como una institución de excelencia en Colombia.

Ahora bien, en relación con la actividad contractual desplegada por parte de las Empresas Sociales del Estado, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que en materia contractual dichas entidades se rigen por el derecho privado, empero, de manera discrecional, podrá disponer de las cláusulas excepcionales contempladas en el estatuto general de la contratación pública y demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Resolución No. 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", ratifica de manera categórica lo contemplado en la ley 100 de 1993, disponiendo para el efecto lo siguiente: "El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución" Que la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, en atención a lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013, busca el cumplimiento de los

objetivos institucionales y, además, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, lo cual, se encuentra alineado con lo contemplado en la ley 80 de 1993, aplicable al caso particular, por cuanto el mismo establece las finalidades generales de la contratación pública en todas las entidades que despliegan esta especial y específica herramienta de gasto público, exponiendo tal disposición normativa lo siguiente: *"(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los Acuerdos 024 y 025 del 26 de noviembre de 2019 proferidas por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios, son el de: a) Debido Proceso; b) Igualdad; c) Imparcialidad; d) Buena fe; e) Moralidad; f) Participación; g) Responsabilidad; h) Transparencia, i) Publicidad; j) Coordinación; k) Eficacia; l) Economía; m) Celeridad y n) Planeación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la pluricitada Resolución No. 5185 de 2013, y en la Guía para las Entidades con régimen especial de contratación "G-EEREC-01" emitida por la Unidad Administrativa Especial, Agencia Nacional para la Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, l este tipo de entidades están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas especiales y diferenciales a las de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación y que se encuentran contenidas en las normas que crean su régimen y en su manual de contratación, es por lo anterior que mediante Acuerdos 024 y 025 del 26 de noviembre de 2019 se aprobó por parte de la Junta Directiva el nuevo Estatuto y Manual de contratación vigente para la actividad contractual de la E.S.E. Hospital.

Que conforme a lo planteado en el Acuerdo No. 020 del 26 de julio de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS", el propósito principal de la Subgerencia Administrativa, es el de "Planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garanticen el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en el cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes".

Es de anotar que, dentro de su estructura, la Subgerencia Administrativa tiene a cargo la dependencia de Sistemas de Información, que a su vez tiene como propósito principal:

: "Diseñar los proyectos e implementar las estrategias para el desarrollo de los sistemas de información corporativa, de acuerdo a las necesidades de la Empresa y administrarlos sistemas de redes, comunicaciones, software operativo y su correspondiente documentación.

Producir la información estadística en salud y en las investigaciones estadísticas para conocer la evolución retrospectiva, actual y prospectiva de los servicios de salud. Así mismo administrar el sistema de información clínica o asistencial en registros médicos y estadísticos.".

E.S.E. Hospital, en cumplimiento de sus funciones administrativas, asistenciales y de transparencia, requiere garantizar la adecuada gestión, funcionamiento y disponibilidad de sus plataformas digitales institucionales, en especial la página web y la intranet, las cuales constituyen canales fundamentales para la divulgación de información pública, la interacción con los usuarios y el soporte a los procesos internos.

En este sentido, se hace necesario contar con el apoyo de un Ingeniero de Sistemas que brinde soporte técnico especializado para el desarrollo, actualización, mantenimiento y mejora continua de la página web, asegurando su correcto funcionamiento, accesibilidad, disponibilidad y seguridad de la información. Asimismo, se requiere fortalecer la consolidación, organización y publicación de contenidos institucionales, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

De igual manera, se evidencia la necesidad de optimizar los procesos digitales institucionales mediante asesoría técnica, realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas, implementar buenas prácticas de seguridad informática, y apoyar la administración y desarrollo de la intranet y sus aplicativos, contribuyendo a la eficiencia operativa de la entidad.

En consecuencia, y considerando que estas actividades requieren conocimientos técnicos especializados que no pueden ser cubiertos plenamente con el personal de planta o que demandan apoyo adicional, se justifica la contratación de un Ingeniero de Sistemas que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E, lo que reafirma la necesidad de contratar los servicios de personal de apoyo para suplir la necesidad descrita.

El contrato de prestación de servicio se encuentra definido en el Acuerdo No. 024 del 2019, el cual contempla sobre los mismos en su artículo 44 numeral 1 lo siguiente: *"(...) 1. **Contratos de Prestación de Servicios:** Son contratos de Prestación de servicios los que celebre la E.S.E.,* para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de Planta, o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el **Plan Anual de Adquisiciones 2026**, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

1.2. Según La División De La Economía Clásica, Los Sectores De La Economía Son Los Siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.' Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) • sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).

- ✓ Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • sectores de la construcción.

- ✓ Sector terciario también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios • sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

1. ÍNDICES DE PRECIOS DEL PRODUCTOR.

1. ÍNDICES DE PRECIOS DEL PRODUCTOR.

Información agosto 2026pr

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0.33% respecto a julio de 2026.

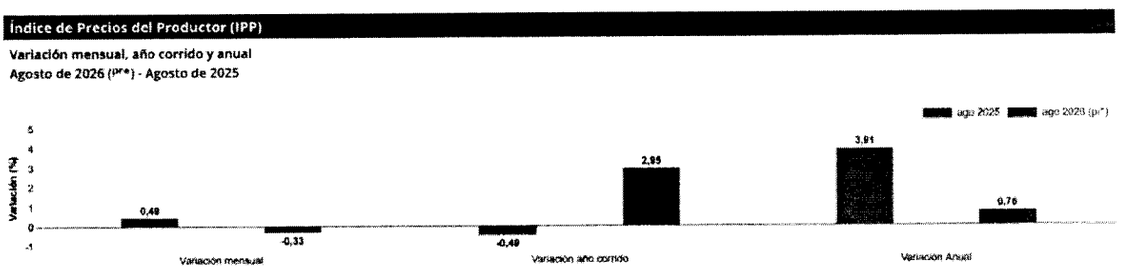

(pr): Cifra provisional
**Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.*

En agosto de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -1,13%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,29%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,01%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,33%).
Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

A través del paso del tiempo, el ejecutivo del nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, les han asignado a las entidades públicas en especial a las empresas sociales del estado, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas tareas, bajo principios de eficiencia y eficacia de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender la actividad con personal de planta; cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización o existiendo personal de planta, no es suficiente, es así como gran parte de los presupuestos de las entidades públicas ejecutan gran parte de su presupuesto a través de la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, tal como se evidencia en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co y en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría en los últimos dos años, en lo que corresponde a esta entidad hospitalaria.

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Julio (2025-2026)

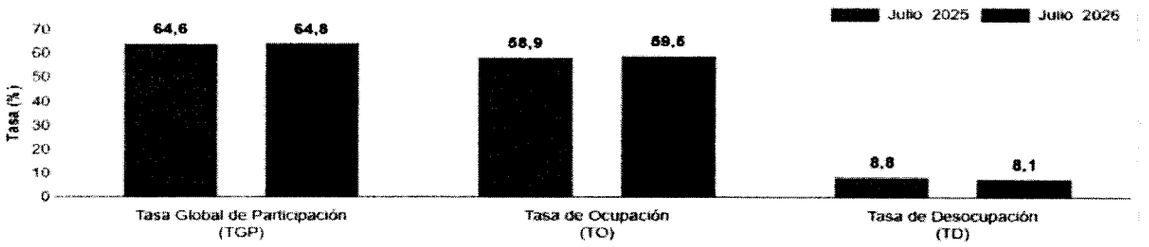

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Principales indicadores del mercado laboral

Julio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)

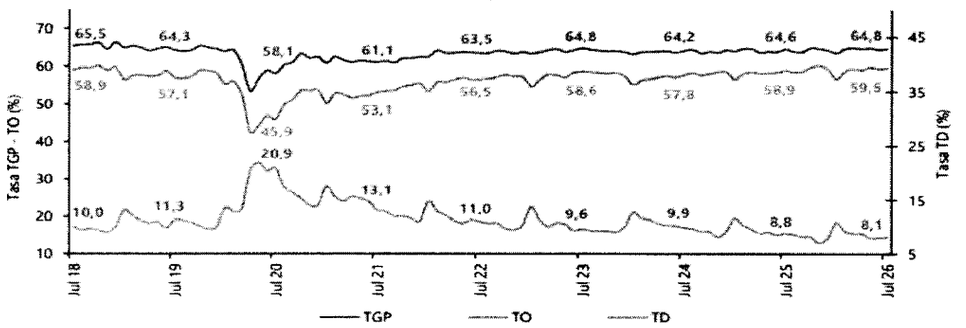

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)

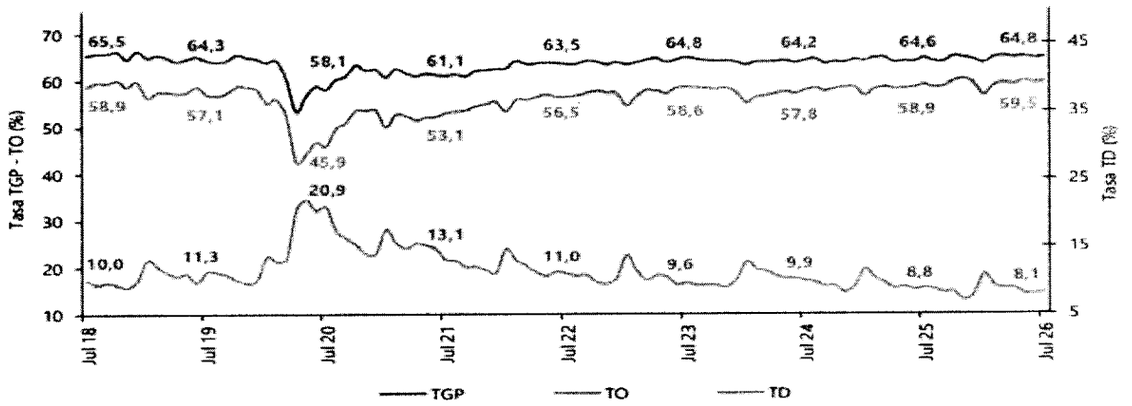

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2018 - 2026)

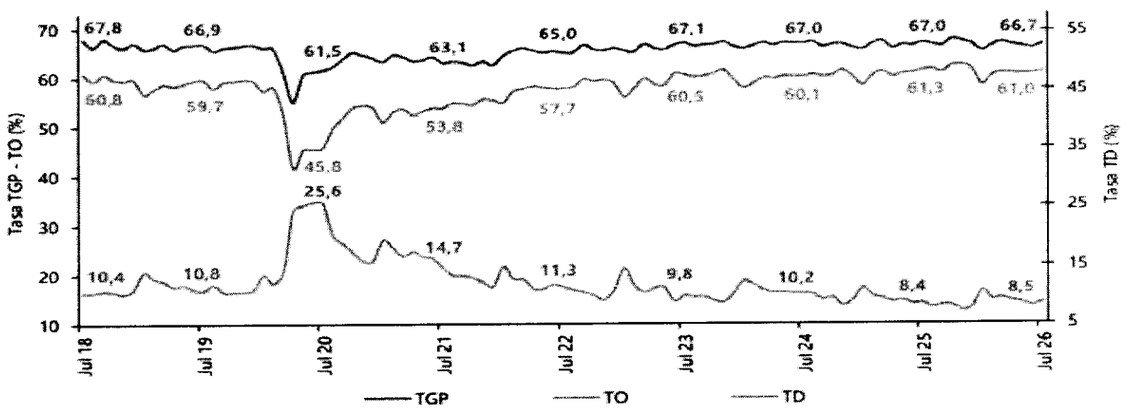

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo - julio (2018 - 2026)

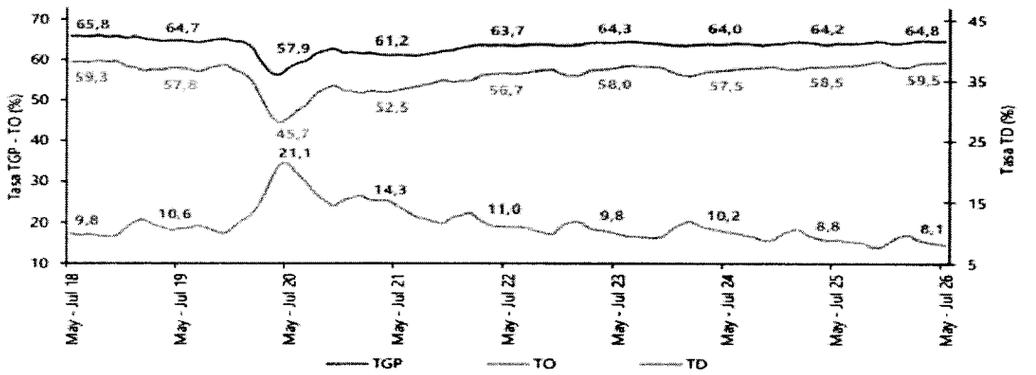

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil mayo - julio 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, mientras que en el mismo periodo de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 60,7%, en el trimestre móvil mayo - julio 2025 estas tasas fueron 66,7% y 61,0%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio (2018 - 2026)

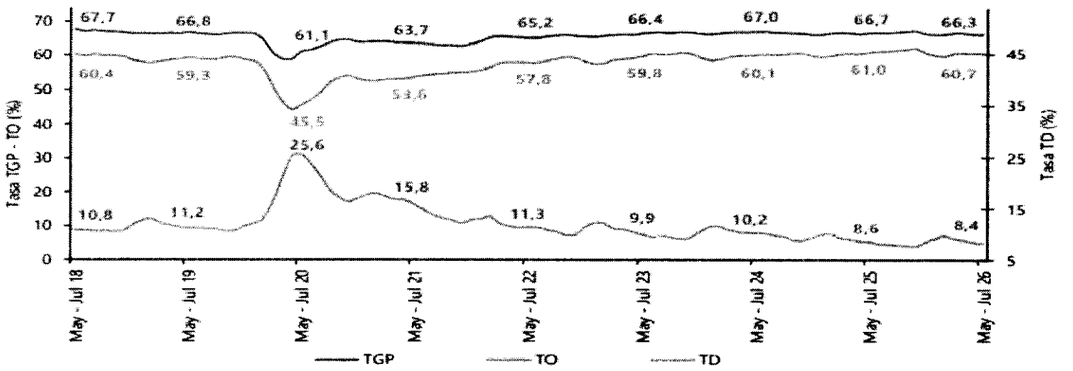

Fuente: DANE, GEIH. Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018. Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes JULIO 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras. Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles. Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).
Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes julio 2026

En julio de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Trabajador por cuenta propia	9.774	10.187	41,5	413	1,7
Patrón o empleador	517	667	2,7	150	0,6
Obrero, empleado del gobierno	809	939	3,8	130	0,5
Obrero, empleado particular	10.885	10.924	44,5	39	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	438	470	1,9	32	0,1
Empleado doméstico	733	733	3,0	1	0,0
Jornalero o Peón	805	619	2,5	-185	-0,8

Fuente: DANE, GEIH. p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE93.
Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil mayo - julio 2026

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026

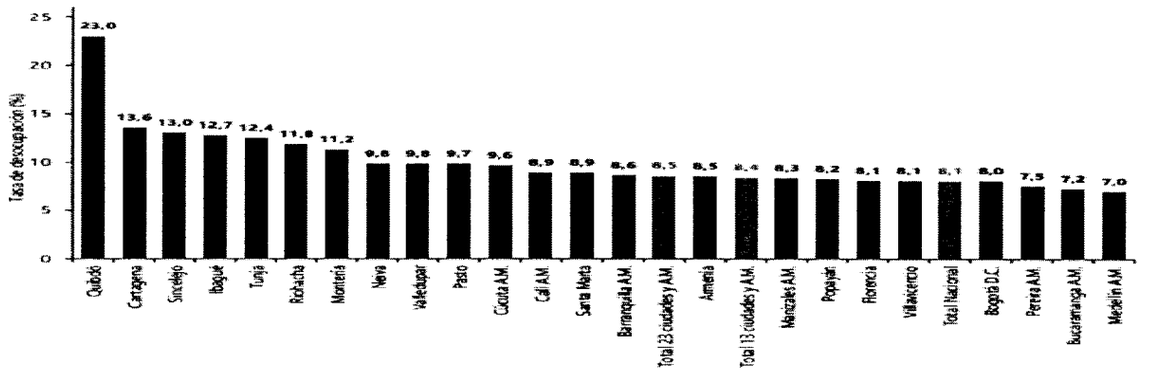

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf

5. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes julio 2026

Para julio de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.530 mil personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (54,7%), y Estudiando (23,5%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.399**	**14.530**	**100**	**131**	
Oficios del Hogar	7.769	7.947	54,7	179	1,2
Estudiando	3.367	3.413	23,5	46	0,3
Otros*	3.263	3.170	21,8	-93	-0,6

Fuente: DANE, GEIH. Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar. p.p.: puntos porcentuales. Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual. Nota: poblaciones en miles.

Información segundo trimestre 2026pr

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

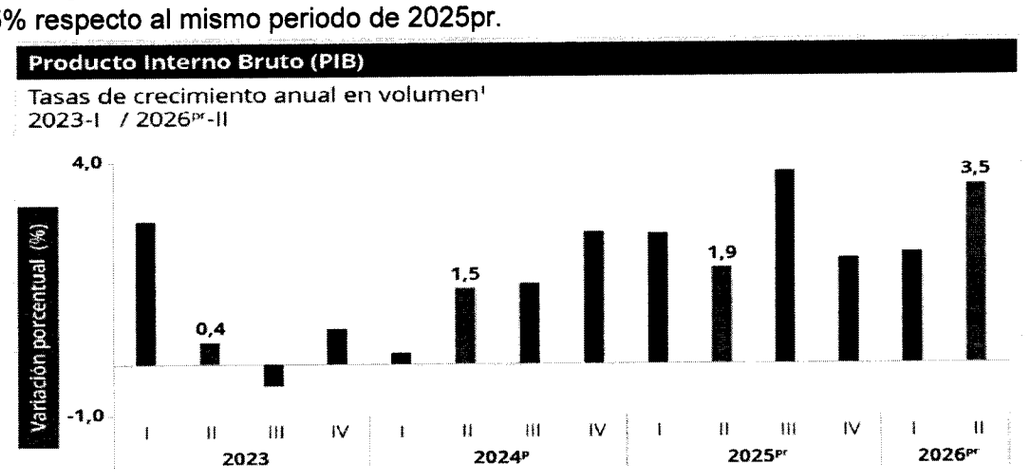

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica?highlight=WyJwaWIiXQ

Índices De Precios Al Consumidor – IPC-

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Salario Mínimo y variación:

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116

Indicadores Económicos

Cuadro resumen: principales indicadores económicos

Variable	Periodicidad	Unidades	Fecha último dato	Último dato disponible	Dato anterior	Un año atrás
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	mar-26	2,17	2,01	2,78
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	mar-26	3,88	1,30	5,27
Tasa de desempleo GEIH 3/	Mensual	%	abr-26	8,78	8,79	8,76
Inflación al consumidor (IPC) 4/	Mensual	Var. % anual	abr-26	5,66	6,56	5,16
TRM (viernes) 5/	Diaria	Pesos	may-29-26	$ 3.646,58	$ 3.701,37	$ 4.106,79
Tasas de interés						
Tasa de intervención			abr-01-26*	11,25	10,25**	9,50
DTF 6/	Semanal		may-29-26	10,14	10,05	8,86
Agregados monetarios* **						
Base monetaria	Semanal	Var. % anual	may-15-26	15,60	16,26	15,12
M3 7/	Semanal	Var. % anual	may-15-26	10,78	11,06	10,40
Cartera * **						
En moneda total	Semanal	Var. % anual	may-15-26	9,29	9,24	4,46
En moneda legal	Semanal	Var. % anual	may-15-26	9,57	9,60	4,35
En moneda extranjera 8/	Semanal	Var. % anual	may-15-26	8,10	7,15	1,09
Sector externo						
Cuenta corriente	Trimestral	US$ millones % PIB	mar-26	-1.573,14 -1,20	-3.923,69 -3,10	-1.663,75 -1,60
Deuda externa	Mensual	US$ millones % PIB	feb-26	252.168,35 54,99	253.168,48 55,21	222.573,42 52,91
Saldo de reservas internacionales netas 9\ (p)	Mensual	US$ millones	abr-26	67.153,56	66.811,03	64.630,56
Situación fiscal: superávit (+) o déficit (-)						
SPC 10/	Trimestral	% PIB	dic-25	-2,12	-2,16	-0,31
GNC	Trimestral	% PIB	dic-25	-2,32	-0,34	-2,57

* Fecha de entrada en vigencia de la modificación.

** Tasa definida el 31 de enero de 2026

1/ Desde el primer trimestre de 2018 el DANE estableció cambios en la Metodología, un nuevo año base (Base 2015) de las Cuentas Nacionales, la información corresponde al PIB (precios constantes) son series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.

2/ Corresponde al IPI total. EL DANE rediseñó la metodología de la Muestra Mensual Manufactura. La nueva base del Índice de Producción Industrial es promedio mensual del año 2018=100 Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial EMMET

3/ En septiembre de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó las series empalmadas entre la GEIH Marco 2005 y la GEIH Marco 2018 desde enero de 2001. resultantes del censo nacional población y vivienda (CNPV) 2018, y con una nueva definición de la Población en Edad de Trabajar (personas con 15 años o más), entre otros cambios metodológicos.

4/ A partir del cálculo de inflación de enero de 2019 el DANE realizó cambios metodológicos en la medición del IPC tales como: cambio de base dic/2018=100, actualización de canasta y de ponderaciones.

5/ El dato de un año atrás corresponde al 02 de mayo de 2025. El dato anterior corresponde al 24 de abril de 2026

6/ Se refiere a la fecha de cálculo. La vigencia de la tasa DTF es del Lunes siguiente a Domingo.

7/ Bonos = A partir de la semana del 9 de diciembre de 2016 se incluyen en toda la serie los bonos denominados en pesos emitidos en el exterior por Findeter en 2014. A partir de las estadísticas con corte a agosto 28 /2020 se excluyeron de los agregados monetarios los CDT y los bonos en poder del Banco de la República, y se reprocesaron las series desde marzo 27/2020 hasta la fecha

8/ Se excluyen las variaciones originadas por tipo de cambio

9/ A partir del 4 de junio de 2019 los recursos en dólares del Gobierno en el Banco de la República se registran en cuentas diferentes a las de las reservas internacionales, y a partir del 17 de diciembre de 2019, la totalidad de los recursos en moneda extranjera del Gobierno en el Banco de la República se contabilizan por fuera del balance del Banco, por tanto no hacen parte de las reservas internacionales. El Banco de la República aumentó las reservas internacionales mediante la compra directa de USD 2.000 millones al Gobierno Nacional el 4 de mayo de 2020. (p) provisional

https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/dashboard?idDashboard=30301
10/ SPC: Sector público consolidado. Comprende SPNF, balance cuasifiscal del Banco de la República, balance de Fogafin y costos de reestructuración del sistema financiero.
*** Las cifras de agregados monetarios y crediticios, se presentan de acuerdo con la información financiera recibida de los Establecimientos de Crédito.
Estas entidades están registrando bajo NIIF a partir de enero de 2015. Se puede perder la compatibilidad frente a cifras anteriores, por cambios de metodología. Cifras Provisionales
Fuentes: https://d1b4gd4m8561gs.cloudfront.net/sites/default/files/paginas/bie.pdf
https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/reservas-internacionales-del-banco-republica

ASPECTOS REGULATORIOS

La E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autónomo, creada por las Asamblea del Departamento del Quindío, mediante ordenanza 015 del 15 de mayo de 1995, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, cuya norma señala que en materia contractual esta entidad se encuentra sometida a normas de derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual dicho Ministerio expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual", señalando que tales entidades deben contar con un Estatuto de Contratación y con un Manual de Contratación.

En este orden de ideas se tiene que toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las E.S.E. se regule por el derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, a la luz de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo, el Decreto 1876 de 1994 y el numeral 73.1 del artículo 73 de la ley 1438 de 2011, la Gerente del Hospital presentó a la Junta Directiva para su discusión y aprobación el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cuidamos con el corazón", el cual fue aprobado mediante Acuerdo N°08 del 08 de Agosto de 2024.

El propósito general de la Subgerencia Administrativa, es planear, dirigir, implementar y controlar las estrategias para la ejecución de las políticas que garantizan el soporte logístico necesario para el desarrollo de la gestión administrativa y de contratación de la E.S.E. en cumplimiento de su actividad misional, de conformidad con las normas y disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El propósito general de la Subgerencia Asistencial es formular, orientar y evaluar las políticas institucionales, los planes, programas y proyectos para la modelación de la prestación de servicios de salud.

El propósito general del área de planeación y calidad es apoyar a la gerencia y a las áreas del hospital en el desarrollo de los sistemas de gestión de calidad y planeación, que contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad, propiciando la consolidación de una cultura de servicio humanizando y mejoramiento continuo.

De otro lado, el propósito general de la oficina jurídica es asesorar a la gerencia y a los demás niveles de la organización en la aplicación de las normas vigentes para el sector salud, la función pública y la contratación administrativa, entre otros y ejercer representación judicial de la entidad en procura de salvaguardar los intereses de la institución.

De lo antes expuesto, es menester que la gerencia, subgerencias, la dirección de planeación y calidad y la oficina asesora jurídica deben dar cumplimiento a la misión de la entidad realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que adelantan los fines del estado y de la E.S.E Hospital.

Por lo tanto, la E.S.E debe celebrar contratos de prestación de servicios bien sea con una persona natural o persona jurídica, quienes ejecutaran obligaciones desarrolladas con autonomía.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en la bases de datos de la plataforma Contratación SIA OBSERVA y SECOP de otras Entidades Territoriales y Empresas Sociales del Estado así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por esta entidad hospitalaria, se concluye que la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión fluctúan entre las sumas de: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000,00m/cte.) y hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000 m/cte.) mensuales.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el servicio a prestarse y tal como se ha anunciado anteriormente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pueden celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica. Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar a la E.S.E. Hospital, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal esté directamente relacionada con la prestación del servicio y acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones y demás requisitos legales según el perfil y el objeto a contratar.

ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Para la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, resulta muy benéfico la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que esta modalidad contractual, presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la entidad hospitalaria:

- La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se refiere: cuando se requiere personal idóneo con conocimiento en un área determinada a la ejecución de actividades contractuales, los servicios profesionales son basados en la formación académica o profesional, la capacitación, y la experiencia, los servicios de apoyo a la gestión se basan en una habilidad especial en determinada materia ya sea por capacitación o por tener experiencia. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

- La vigencia del contrato es por el tiempo justo y necesario para ejecutar el objeto específico definido, como también el término pronosticado en el cual la entidad cuenta con los recursos necesarios y equilibrados para la cancelación del servicio.

- La Entidad, exigirá de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, se obliga al contratista que preste sus servicios al estado, a estar afiliados al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales). De igual manera y desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

Según lo reglamentado en el literal f, ítem 2, numeral 6, artículo 26 del Acuerdo 024 del 26 de noviembre de 2019 y conforme al procedimiento señalado en el literal f, artículo 16 de la Resolución No.202400130013987 del 2024, la escogencia del contratista para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se realiza bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Se puede concluir entonces, que esta modalidad de contratación es la más acertada para la entidad hospitalaria, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

JUAN CARLOS MARULANDA TORO
P.U. Gestión de la Información

Proyectó: Jhon Edward Perdomo- Contratista Planeación y Calidad

SAN JUAN DE DIOS	MATRIZ DE RIESGOS – ORDENES Y/O CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO 1. ESTUDIOS PREVIOS Y/O JUSTIFICACIÓN)	Página: 1 de 1	
		Código: JU-FO-25	
		Versión: 03	
	JURÍDICA	Vigente a partir de: Diciembre 17 de 2020	

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO 1. ESTUDIOS PREVIOS)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato, ni se publique	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta o suscribe el estudio previo	A partir de la legalización del contrato	Hasta la terminación del contrato	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista 2. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir de la legalización del contrato	Hasta la terminación del contrato	A traves de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar. Notificación al ordenador del gasto y al área Jurídica para la publicación de dicha acta	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al Área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y el área jurídica	A partir de la legalización del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Perjuicios causados a terceros en la ejecución del contrato	Demandas de Reparación Directa, Repetición de sanciones o multas a la Entidad por el daño causado	1	4	5	Alto	Contratista - Entidad Estatal	1. Exigir póliza de responsabilidad civil profesional extracontractual dentro del proceso contractual 2. Exigir y verificar el cumplimiento de guías y protocolos de atención institucionales 3. Capacitación al personal asistencial en temas de responsabilidad médica, manejo de guías y protocolos de atención	1	4	5	Alto	Si	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y el área jurídica	A partir de la legalización del contrato	hasta la terminación del contrato	1. Seguimiento y control por parte del supervisor 2. Identificación de alertas tempranas que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato. 3. Medicion a la adherencia a guías y protocolos de atencion institucionales 4. Verificacion asistencia a capacitaciones por parte del supervisor	Permanente

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS	FORMATO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Página: 1 de 1
		Código: JU-FO-08
		Versión: 02
	JURIDICA (SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA)	Vigente a partir de: Julio 03 de 2018

13 JUR

Armenia, Octubre de 2026

Doctora:
ELEANA ANDREA CAICEDO
Subgerente Administrativa
E.S.E Hospital

Referencia: Solicitud de certificación Plan Anual de Adquisiciones SECOP

Cordial Saludo.

De manera atenta, me permito solicitar certificado de existencia en el plan anual de adquisiciones de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para el año 2026 donde conste el objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO Y CONFIGURACIÓN, DEL APLICATIVO QUIRURGICO Y DEL AREA DE MATERNIDAD GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS.", que se encuentra allí incluido con código 80111701.

Atentamente

JUAN CARLOS MARULANDA TORO
P.U. Gestión de la Información

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Subgerencia Administrativa de la E.SE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios certifica que el siguiente: Servicio de Contratación de Personal, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, bajo el Código **80111701**.

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION, DISEÑO Y CONFIGURACION, DEL APLICATIVO QUIRURGICO Y DEL AREA DE MATERNIDAD GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".

El Presente documento se expide a solicitud de la oficina Gestión de la Información, en Armenia Quindío en el mes de octubre de 2026.

Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS
Subgerente Administrativo

Proyectó: Myriam Moreno M. - Auxiliar Administrativo

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO PERSONAL DE PLANTA	Página: 1 de 1
		Código: JU-FO-11
		Versión: 02
	JURIDICA	Vigente a partir de: Diciembre 10 de 2019

13 JUR

Armenia, Octubre de 2026

Doctora:
LUZ ADRIANA AGUIRRE FRANCO
Jefe Oficina Talento Humano
E.S.E Hospital

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa Gestión de Planeación y Calidad, para desarrollar las diferentes funciones y procesos referentes a su gestión, se hace necesario contar con personal técnico, para las diferentes actividades, debido a que el personal de planta actual es insuficiente para el desarrollo de todas las actividades que se requieren para el buen funcionamiento de la misma. Por lo tanto se hace necesario la contratación de una persona natural para ejecutar el siguiente objeto contractual.

PERFIL: Profesional

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO Y CONFIGURACIÓN, DEL APLICATIVO QUIRURGICO Y DEL AREA DE MATERNIDAD GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS Por lo anterior, solicito respetuosamente se expida constancia de conformidad con el inciso 9, numeral 2, artículo 7 del Acuerdo 025 del 26 de noviembre de 2019, con el fin de suplir las mencionadas actividades a través de la contratación de personal competente por la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Atentamente

JUAN CARLOS MARULANDA TORO
P.U Gestión de la información

No 2432

LA OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS

CERTIFICA QUE:

- *Que en la Planta de Personal de la E.S.E Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, adoptada mediante Ordenanza 042 del 29 de julio de 2009, existen 330 cargos distribuidos en las diferentes dependencias de la E.S.E.*

- *Que, no existe personal dentro de la planta para desarrollar las actividades requeridas, en lo referente al siguiente objeto contractual:*

OBJETO: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO Y CONFIGURACIÓN, DEL APLICATIVO QUIRÚRGICO Y DEL ÁREA DE MATERNIDAD GARANTIZANDO SU FUNCIONAMIENTO EN LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS."***

Armenia, octubre 08 de 2026.

ELEANA ANDREA CAICEDO ARIAS.
Gestión y Desarrollo de Personal (E)

Nota: Se expide a solicitud de Oficina de Gestión de la Información.

Elaboró: Diana Maria Ramos S.- Auxiliar Administrativo Gestión y desarrollo de Personal